



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	20 DE MARZO DE 2010	7047
-----------	-----------------------	---------------------	------

No.- 26267

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 851/2010, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR JUAN MIGUEL MORALES LOPEZ, EL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICEN:---

JUZGADO PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO. DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (2009).---

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **JUAN MIGUEL MORALES LOPEZ**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en: Original de un certificado negativo de inscripción respecto a un predio urbano y construcción ubicado en la prolongación de Guadalupe Victoria, de la Colonia La Guadalupe del Municipio de Cárdenas, Tabasco, de fecha veintiocho de octubre del actual, firmado por la licenciada DORA MARIA BENITES ANTONIO, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, copia fotostática con sello original del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, de la constancia número 232, firmando por el ingeniero ROBERTO ELIU LOPEZ RAMON, Subdirector del Catastro Municipal, plano del predio urbano y construcción ubicado en la prolongación de Guadalupe Victoria de la Colonia La Guadalupe del Municipio de Cárdenas, Tabasco, contrato de Compraventa celebrado por PEDRO ORTIZ -----

DOMINGUEZ, como vendedor y JUAN MIGUEL MORALES LOPEZ en su carácter de comprador y tres trasladados, por medio del cual promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, REI MEMORIAM**, referente al predio rustico ubicado en la prolongación de Guadalupe Victoria de la Colonia La Guadalupe del Municipio de Cardenas, Tabasco, constante de una superficie de 800.00 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias al norte 20.00 metros con PROLONGACIÓN DE GUADALUPE VICTORIA; al SUR 20.00 metros con CALLE SIN NOMBRE; al ESTE 40.00 metros con NORMA MORALES DOMINGUEZ; y al OESTE con ROSA VIRGINIA DE LA CRUZ ZAPATA.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942 y relativos del Código vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la via y forma propuesta; fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio ----- público adscrito.---

TERCERO.- Dese vista a la agente del ministerio público adscrita al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro Municipal, con la solicitud promovida, para que

dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga.---

CUARTO.- Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS HABILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbese el testimonio de los ciudadanos ROSA VIRGINIA DE LA CRUZ ZAPATA y NORMA MORALES DOMINGUEZ, requiriéndose al actor para que dentro del término de tres días hábiles al que en surta efecto la notificación que se haga de este proveído, proporcione a esta autoridad el nombre del otro testigo tal y como lo prevé el numeral 755 fracción II cuerpo de leyes citado.---

QUINTO.- Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legai de ese H. Ayuntamiento.---

SEXTO.- Notifíquese a NORMA MORALES DOMINGUEZ y ROSA VIRGINIA DE LA CRUZ ZAPATA, colindantes del predio motivo de este procedimiento, por lo que se requiere al actor para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación que se le haga de este proveído, proporcione el domicilio de los colindantes para efectos de hacerle saber la radicación del presente asunto, lo anterior de conformidad con apoyo en artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

SEPTIMO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos Los Estrados de este Juzgado, y autorizando para tales efectos al licenciado EUTIMIO MURILLO RAMIREZ y en cuanto a la designación que hace al citado letrado dígamele que por el momento no ha lugar acordar favorable dicha petición en virtud que dicho profesionista no tiene inscrita su Cedula profesional en los libros de registro que se lleva en este Juzgado, tal y como lo prevé el último párrafo del artículo 85 del citado cuerpo de leyes.---

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, dígamele que no ha lugar admitírsela en virtud que el presente asunto, es un Procedimiento Judicial no Contencioso, en donde no existe litis alguna y la única audiencia que existe en este Procedimiento es LA TESTIMONIAL, la cual se desahoga acorde a los lineamientos establecidos en el numeral 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado **ERNESTO ZETINA GOVEA**, Juez de Paz del Sexto distrito judicial del H. Cardenas, Tabasco, por y ante la secretaria judicial ciudadana Licenciada **MARIA ANGELA PEREZ PEREZ**, que certifica y da fe.---

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.---

**ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. MARIA ANGELA PEREZ PEREZ.**

No. 26260

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL **NÚMERO 035/2007**, RELATIVO A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARTÍN PÉREZ TADEO, EN CONTRA DE VÍCTOR MANUEL QUEVEDO MORALES, CON FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCURRIDO A LA LETRA SE LEE Y DICE:---

JUZGADO MIXTO DE VILLA LA VENTA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.-----

VISTOS.- El contenido de la cuenta secretarial, se acuerda:-

PRIMERO.- Advirtiéndose de autos que los AVALÚOS de los dos inmuebles embargados al demandado, exhibidos por el Arquitecto SAMUEL PRIEGO HERNÁNDEZ, perito valuador designado por la parte actora, e ingeniero OSVALDO RAMÍREZ BROCA, perito valuador en rebeldía de la parte demandada, no fueron objetados por ninguna de las partes dentro del plazo legal concedido, según se advierte del cómputo secretarial que antecede a este acuerdo, por lo que se les tiene por perdido el derecho para objetarlos; en tal virtud esta autoridad tiene a bien aprobar los dictámenes emitidos por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada, tanto en el primero con en el segundo de los inmuebles evaluados, en razón de que como se advierte de los mismos, es el precio de los avalúos más alto, mismos que se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar, tomándose como base dichos avalúos para el presente remate.-----

SEGUNDO.- Toda vez que con anterioridad el Licenciado MARTÍN PÉREZ TADEO, actor de este juicio, en su escrito recibido en fecha siete de diciembre de dos mil nueve, solicitó se anunciara la venta del primero de los bienes inmueble embargados que consta con una superficie de 2,400 metros cuadrados; en consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 1410, 1411, y 1412 del Código de Comercio vigente, así como los numerales 433, 434 y 436 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente al primero de los ordenamientos legales invocado, SE ORDENA SACAR A SUBASTA PÚBLICA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el primer bien inmueble embargado al demandado que a continuación se describe:-----

1).- Predio rústico ubicado en la ranchería Blasillo, municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 2,400 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 40 metros con Fermín Torres Alor; AL SUR, en 40 metros con Fermín Torres Alor; AL ESTE, en 60 metros con Ismael Torres; y AL OESTE con 60 metros con calle Manuel Mora Ascanio, antes campo de aviación; con construcción de 257.50 metros cuadrados.- Y se fija a dicho inmueble un valor comercial de \$587,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) misma que servirá de base para el

remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.-----Predio adquirido por Víctor Manuel Quevedo Morales, mediante herencia y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, con fecha siete de agosto del año (2002) dos mil dos, con la siguiente nota: El acto de adjudicación contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 11.48 horas, fue inscrito bajo el número 1287 del libro general de entradas, a folios 5390 al 5394 del libro de duplicados volumen 56, Quedando afectado por dicho acto los predios número 29896 y 29897, a folios 180 y 181 del libro mayor volumen 117".---

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio reformado, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este Juzgado Mixto de Primera Instancia, ubicado en la calle Mercedes Gamas número 12, colonia Centro, de Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisitos no serán admitidos.-----

CUARTO.- Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio aplicable y fracción IV del artículo 433 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los AVISOS en los sitios más concurridos de costumbre de esta Villa, para lo cual expídanse los EDICTOS correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Mixto de Primera Instancia, del Décimo Octavo Distrito Judicial, por y ante la ciudadana Licenciada IRMA ESTEBAN DE LA CRUZ, Secretaria Judicial con quien legalmente actúa, certifica y da fe.----

PARA SU PUBLICACIÓN SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN VILLA LA VENTA HUIMANGUILLO, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. IRMA ESTEBAN DE LA CRUZ.

No - 26265

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 073/2010, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JULIAN YSIDRO DE LOS SANTOS, CON FECHA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:---

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ.---

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Téngase por presentado al ciudadano JULIAN YSIDRO DE LOS SANTOS, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: Un recibo de pago de Impuesto predial, una notificación catastral, un certificado expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, un plano, un escrito firmado por el señor SALVADOR BROCA RUIZ, constante de una superficie de 50-905.707 m² (CINCUENTA MIL, NOVECIENTOS SEIS, SETECIENTOS SIETE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 469.91 mtrs. Con EZEQUIEL VENTURA BAÑOS Y ANA JIMÉNEZ PIMIENTA, AL SUR, 108.62 mts. Con VICTORIA LOPEZ JIMENEZ PIMIENTA línea quebrada 268.52 con JULIAN ISIDRO DE LOS SANTOS AL ESTE termina en vértice y AL OESTE 306.81 mts con ROSALINDO ISIDRO LOPEZ 145.50 con AQUILES ISIDRO LOPEZ.—

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.---

TERCERO.- Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de Tabasco de la Secretaría de la Reforma Agraria con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la ----

solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.---

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos.---

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes EZEQUIEL VENTURA BAÑOS, ANA JIMENEZ PIMIENTA, VICTORIA LOPEZ CUPIDO, JULIAN ISIDRO DE LOS SANTOS, ROSALINDO ISIDRO LOPEZ Y AQUILES ISIDRO LOPEZ, todos ellos con domicilio en las inmediaciones del predio ubicado en la Ranchería los Naranjos tercera sección, de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

SEXTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 119, 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado,

gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.---

SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos **ANA JIMÉNEZ PIMIENTA, ROSALINO ISIDRO LOPEZ Y HERMELINDO ISIDRO PIMIENTA,** se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.---

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la calle Jacinto López número 63 de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos al C. Licenciado **JAVIER GARDUZA SARABIA,** designando éste como abogado patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cedula inscrita en el libro que se lleva en este juzgado para tales efectos y así mismo autoriza al C. **WALTER LUIS RODRIGUEZ LINARES,** para que revise y tome apuntes así como para entregar y recibir cualquier documento que con motivo de este expediente se forme.—

NOVENO.- Requiérase al promovente para que dentro del término de tres días exhiba las copias del traslado para la vista correspondiente con fundamento en el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.--- Notifíquese personalmente.--- Cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Maestro en Derecho **GILBERTO MELQUIADES MIRANDA DIAZ,** Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana **BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS,** Secretaria Judicial que certifica y da fe.---

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ.—CONSTE.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL
C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.**

No.- 26262

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM

Se comunica al público en general que en el expediente número **0728/2009**, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso Diligencias de Información Ad-perpetuam Rei Memoriam, promovido por **MARGARITA ARENAS TORRES**, con fecha nueve de septiembre del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:---

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.----

VISTOS.- El escrito de cuenta se provee:---

PRIMERO.- Se tiene por presente a la ciudadana **MARGARITA ARENAS TORRES**, con su escrito de cuenta, y anexos consistentes en: una copia simple de plano a nombre de **MARGARITA ARENAS TORRES**, certificado expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco; constancia de dominio expedido por la Subdirectora de Catastro Municipal de este municipio; y copias de traslado; con los cuales promueve por su propio derecho **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM**, CON LA FINALIDAD DE ACREDITAR LA POSESIÓN QUE TIENE SOBRE EL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA CALLE B COLONIA NINGUNA, EN LAS INMEDIACIONES DE LA COLONIA LAZARO CARDENAS DEL RIO Y MORELOS EN ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, EL CUAL CONTIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 419.73 METROS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NOROESTE EN 14.54 METROS CON CALLE B Y C DE LA COLONIA LAZARO CARDENAS DEL RIO DE ESTA CIUDAD, AL NOROESTE EN 28.54 CON MIGUEL ARENAS TORRES (ANTES EVARISTO ARENAS RIVAS Y OMAR ARENAS REYES), AL SURESTE EN 22.22 METROS CON PROPIEDAD DE PETROLEOS MEXICANOS Y AL SUROESTE EN 14.95 METROS CON DANIEL CHAVEZ ARENAS Y ERICK ARENAS RICARDEZ.---

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y 1320 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito y al ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y a los colindantes **MIGUEL ARENAS TORRES, OMAR ARENAS RIVAS, DANIEL CHAVEZ ARENAS Y ERICK ARENAS RICARDEZ**, con domicilio en la calle B sin número colonia Lázaro Cárdenas de Comalcalco, Tabasco, para que dentro del término de **TRES DÍAS** que computará la secretaría contados al día siguiente en que

sean notificados del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.---

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del Estado, y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DIAS**, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.---

QUINTO.- Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio en mención pertenece o no al fondo legal de este municipio.--

SEXTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece dicho promovente éstas se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.--

SEPTIMO.- El promovente señala Como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el Boulevard Leandro Roviroza Wade 615 altos (antes 300) en el centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos al licenciado **FERNANDO DOMINGUEZ CASTRO, MANOLO DE LA CRUZ MENDEZ, EDUARDO PEREZ DE LA FUENTE**, así como a la pasante de licenciada en derecho **SOFIA AMIRA SALAZAR CHAPUZ.**---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CÚMPLASE.---

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA AMARIA ELENA NOVELO GARCIA, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CLAUDIA ACOSTA VIDAL, CON QUE CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.---

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. CLAUDIA ACOSTA VIDAL.

No.- 26264

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 643/2003, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR SEBASTIAN PEREZ CUIDO, EN CONTRA DE MIGUEL ANTONIO LANZ PALMA, CON FECHA DIECISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, SE DICTO AUTO QUE ESTABLECE:---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. HUIMANGUILLO, TABASCO. A DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.---

Vistos; Lo de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Como lo solicita el ejecutante **SEBASTIAN PEREZ CUPIDO** y toda vez que de la revisión a los presentes autos, se desprende que se encuentran agregados los avalúos emitidos tanto del perito de la parte actora como del perito en rebeldía de la parte demandada, los cuales no fueron objetados por las partes de este juicio; se procede al análisis de los mismos, conforme al artículo 155 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, que al efecto se transcribe: **Si el objeto del dictamen pericial fuere la práctica de un avalúo, los peritos tenderán a fijar el valor comercial, teniendo en cuenta los precios de plaza, los frutos que, en su caso, produjere o fuere capaz de producir la cosa, objeto del avalúo, y todas las circunstancias que puedan influir en la determinación del valor comercial, salvo que, por convenio o por disposición de la ley, sean otras las bases para el avalúo.** Con la finalidad de fijar la cantidad que servirá de base para el remate.---

SEGUNDO: En cuanto al dictamen emitido por el perito valuador de la parte actora **INGENIERO GEORGE A. PAGOLA DEL VALLE**, del análisis meticoloso efectuado al mismo, se advierte que no reúne los requisitos establecidos en líneas anteriores, puesto que si bien es cierto concluye otorgándole un precio al valor del predio embargado en este juicio y que es motivo de esta sección, también lo es que no motiva el resultado referido ni por qué motivos concluye de la forma en que lo hace. En virtud de lo cual se le niega valor alguno para los efectos inicialmente mencionados.---

TERCERO.- Respecto al dictamen emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada, **INGENIERO RAYMUNDO LOZANO GARCIA**, esta juzgadora considera que el mismo cumple con los requisitos establecidos por la legislación aplicable, toda vez que hace una descripción detallada del inmueble, especificando las características urbanas, croquis de localización, la descripción general y elementos de construcción con que cuenta, las consideraciones previas y método utilizado haciendo diversos enfoques del mismo y concluyendo un valor comercial con base en los datos que sustenta, mismo que se aprueba para todos los efectos legales a que hubiere lugar.---

CUARTO.- Como lo solicita el ejecutante, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y

437 del Código Adjetivo Civil aplicado por supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA**, al mejor postor, el bien inmueble embargado sirviendo de base el avalúo emitido por el perito de la parte **EJECUTADA**, el cual se hace consistir en: ---

PREDIO URBANO: Con construcción, ubicado en la calle Pedro C. Colorado de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 324.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 34.00 metros, con Alejandro Sánchez O'án, al Sur: 34.00 metros con José Natividad Lanz Pérez, al Este: 8.30 metros con Pedro C. Gonzalí, y al Oeste en: 8.30 metros con la calle Pedro Colorado; que ampara el documento público número 765, inscrito el día diecinueve de julio del año de mil novecientos noventa y uno a las 9:30 horas con el número 16, 209, a folio 132, volumen 61, de Huimanguillo, Tabasco; al cual se le fijó un valor comercial de **\$260,079.38 (DOSCIENTOS SESENTA MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N)** y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.---

QUINTO.- Al efecto, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en el Estado y fijense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad; haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta, que deberán exhibir de contado la cantidad que sirvió de base del avalúo en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalándose para que tenga lugar la diligencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, LAS NUEVE HORAS, DEL DIA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, mismo que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado, ubicado en la Avenida la Juventud sin número Ranchería Villa Flores, segunda Sección (frente al reclusorio) de la ciudad de Huimanguillo, Tabasco.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ**, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, por y ante la secretaria judicial de acuerdos, licenciada **LUCRECIA GOMEZ**, con quien actúa, certifica y da fe.---

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EN LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL.---CONSTE.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. LUCRECIA GOMEZ.**

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

No.- 26263

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente **629/2006**, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado DOMINGO PEREZ MAYO, Apoderado Legal de la empresa denominada COOPERATIVA DE CONSUMO GANADERO, S.C.L., en contra del Ciudadano MATEO PALMA FIGUEROA; se dictaron unos proveidos que copiados a la letra se leen:---

AUTO DE FECHA 23/FEBRERO/2010

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO, VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.---

Vistos; el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:--

PRIMERO- Se encuentra recepcionado el oficio de cuenta signado por la Ciudadana Bertha Herrera Mendez, Jefa del Archivo Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual remite el expediente original en el que se actúa.----

En tal virtud, agréguese el cuadernillo formado con motivo del escrito de fecha diez de febrero de dos mil diez, mismo que se provee de la siguiente manera:---

Se tiene por presentado al Licenciado Domingo Pérez Mayo, apoderado legal de la parte actora, y como lo solicita elabórense los edictos correspondientes para emplazar a juicio al demandado Mateo Palma Figueroa, en los cuales deberá transcribirse el auto de inicio de dieciséis de noviembre de dos mil seis, así como el proveído de siete de febrero de dos mil ocho.----

SEGUNDO- Por otra parte, hágase del conocimiento de la parte actora que a partir del día cuatro de enero del año dos mil diez, la nueva titular de este juzgado es la Licenciada Norma Lidia Gutiérrez García, en sustitución de la Maestra en Derecho Norma Alicia Cruz Olán.---

Notifíquese por lista y cúmplase.----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA, JUEZA TERCERO CIVIL DEL PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.----

ACUERDO DE FECHA 07/FEBRERO/2008.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO.---

VISTA.- La razón secretarial, se acuerda:--

PRIMERO- Por presentado al licenciado DOMINGO PEREZ MAYO, apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, y tomando en consideración los informes rendidos por las diversas instituciones oficiales, así como las constancias levantadas por el actuario judicial de adscripción en donde

se advierte que ha sido imposible emplazar al demandado MATEO PALMA FIGUEROA, en los domicilios señalados en autos, en consecuencia, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil, emplácele por medio de EDICTOS en virtud de tener el domicilio ignorado, en término del auto de inicio de fecha dieciséis de noviembre del dos mil seis, por lo que se ordena la Publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, se requiere a la parte actora para que exhiba los edictos al día siguiente de la última publicación, para que el actuario judicial se sirva fijar en la puerta de este juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber al demandado MATEO PALMA FIGUEROA, que deberán presentarse a este Juzgado, dentro de un plazo de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación a recoger las copias de traslado de la demanda, promovida en su contra y documentos anexos, debidamente coleccionadas, selladas, rubricadas y foliadas, en el entendido que transcurrido el término anterior, cuenta con un plazo de CINCO DIAS, ocurra ante este Juzgado a hacer el pago de lo reclamado o a oponerse a la ejecución si tuvieren alguna excepción que hacer valer, así como para contestar la demanda y ofrecer pruebas, apercibida que en caso contrario se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo, de conformidad con los artículos 1078 y 1399 del Código de Comercio reformado; igualmente requiérasele para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 1068 fracción III del citado Código.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.---

AUTO DE INICIO DE FECHA 16/NOVIEMBRE/2006

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.---

Visto; La razón secretarial, se acuerda:--

PRIMERO- Se tiene por presentado al Licenciado DOMINGO PEREZ MAYO, con su escrito de cuenta, por dando contestación a la prevención ordenada en el punto segundo del auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil seis, y al efecto exhibe copia certificada de la escritura pública veintitrés mil trescientos treinta y dos, donde

acredita su personalidad; en consecuencia, se procede a acordar su demanda inicial en los siguientes términos:---

SEGUNDO.- Se tiene por presentado al Licenciado DOMINGO PEREZ MAYO, Apoderado Legal de la empresa denominada COOPERATIVA DE CONSUMO GANADERO. S.C.L., tal y como lo acredita con la copia certificada de la escritura número veintitrés mil trescientos treinta y dos, pasada ante la fe del licenciado Melchor López Hernández, Notario Adscrito a la notaría pública número trece de esta ciudad de la cual es titular el Licenciado Payambé López Falcón, personalidad que se le tiene por reconocida, para todos los efectos legales correspondientes, con su escrito de demanda, documentos anexos y copia simple de traslado que acompaña, promoviendo el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, en contra del Ciudadano MATEO PALMA FIGUEROA, con domicilio ubicado en la calle Francisco Javier Mina, número 47, departamento 1 del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, a quien se le reclama el pago de la prestación señalada en el siguiente inciso:---

A).- El pago de la cantidad de \$55,302.68 (SON CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 68/100 M.N) por concepto de suerte principal e importe del pagaré cuyo original adjunto al presente escrito de demanda como título ejecutivo base de la acción que promuevo; así como las prestaciones señaladas en los incisos B), y E), de su escrito inicial de demanda, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaren.---

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 1391 Fracción IV, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396 y demás relativos del Código de Comercio Reformado, 150 Fracción II, 151 y 152 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.----

CUARTO.- Sirviendo este auto de mandamiento en forma, requiérase al demandado para que en el acto de la diligencia efectúe, el pago de las prestaciones reclamadas, y de no hacerlo, embárguesele bienes de su propiedad suficientes para cubrirlos, poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora o quien sus derechos represente. Hecho lo anterior, con la copia de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese al demandado para que dentro del plazo de CINCO DIAS HABLES contados a partir del día siguiente del requerimiento de pago, embargo en su caso y emplazamiento, ocurra ante este Juzgado a hacer el pago de lo reclamado o a oponerse a la ejecución si tuviere alguna excepción que hacer valer, así como para contestar la demanda y ofrecer pruebas, apercibido que en caso contrario se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo, de conformidad con los artículos 1078 y 1399 del Código de Comercio Reformado; igualmente requiérasele para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y

notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 1068 fracción III del citado Código.---

QUINTO.- Guárdense en la caja de seguridad del Juzgado, el pagaré exhibido como base de la acción, dejando copia simple en autos.---

SEXTO.- En caso de recaer embargo sobre bienes inmuebles, expídanse copias certificadas por duplicado de la diligencia respectiva para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a donde se remitan con atento oficio.---

SEPTIMO.- Las pruebas ofrecidas por el promovente, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.---

OCTAVO.- Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle Nicolás Bravo 315, altos 1, colona Tamulté de esta Ciudad, y autoriza para que en su nombre y representación reciban toda clase de documentos y puedan tener acceso al expediente a los Licenciados JORGE LAZCANO MARQUEZ, JOSE DE JESUS MENDEZ ALVARADO, WILBERT MENDOZA HERNANDEZ Y JOSE LUIS GARCILIANO LOPEZ.----

NOVENO.- Ahora bien, advirtiéndose que el demandado tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio reformado, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Competente de EMILIANO ZAPATA, TABASCO, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda su diligenciación en términos de este proveído.---

DECIMO.- Por último, hágasele devolución del documento notarial donde acredita su personalidad previo cotejo que se haga con la copia simple que exhibe del mismo.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.----

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CLAUDIA AMINESTAR RODRIGUEZ FELIX, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.---

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces de Siete en Siete días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Uno del mes de marzo de dos mil diez, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital Del Estado de Tabasco.--

Secretaria Judicial
Lic. Alexandra Aquino Jesús.

No.- 26261

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM

Se comunica al público en general que en el expediente número **0655/2009**, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso Diligencias de información Ad-perpetuum Rei Memoriam, promovido por **SEBASTIAN ARELLANO JAVIER**, con fecha trece de agosto del presente año, se dicto un proveído que copiado a la letra dice:---

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.---

VISTOS.- El escrito de cuenta se provee:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **SEBASTIAN ARELLANO JAVIER** con su escrito de cuenta, y anexos consistentes en: Certificado expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco; copia de oficio expedido por la subdirectora de Catastro Municipal de este municipio; y copia simple de plano a nombre de **SEBASTIAN ARELLANO JAVIER**; y una copia de traslado; con los cuales promueve por su propio derecho **JUICIO NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM**, CON LA FINALIDAD DE ACREDITAR LA POSESIÓN QUE TIENE SOBRE EL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA SARGENTO LOPEZ PRIMERA SECCIÓN PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE COMALCALCO; TABASCO, EL CUAL CONTIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 9181.13 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 213.87 METROS CON JOSE DE LA CRUZ VAZQUEZ CORDOVA; AL SUR EN 217.56 METROS CON JOSE DE LA CRUZ VAZQUEZ CORDOVA; AL ESTE EN 31.85 METROS CON JOSE VALENZUELA; AL OESTE EN 54.50 METROS CON **SEBASTIAN ARELLANO JAVIER.---**

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y 1320 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito y al ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y a los colindantes **JOSE DE LA CRUZ VAZQUEZ CORDOVA** Y **JOSE VALENZUELA "N"**, ambos con domicilio ubicado en la ranchería Sargento López primera-

sección de Comalcalco, Tabasco, para que dentro del término de **TRES DIAS** que computará la secretaría contados al día siguiente en que sean notificados del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.---

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fijense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DIAS**, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.---

QUINTO.- Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio en mención pertenece o no al fundo legal de este municipio.--

SEXTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece dicho promovente estas se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.---

SEPTIMO.- La promovente señala como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el Boulevard Leandro Rovirosa Wade 615 altos en el centro de esta ciudad, y autoriza para tales efectos a los licenciados **FERNANDO DOMINGUEZ CASTRO**, **MANOLO DE LA CRUZ MENDEZ**, así como a la pasante en derecho **SOFIA AMIRA SALAZAR CHAPUZ.---**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **AMARIA ELENA NOVELO GARCIA**, JUEZ DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **CLAUDIA ACOSTA VIDAL** QUE CERTIFICA Y DA FE.---

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL
LIC. CLAUDIA ACOSTA VIDAL.

No. - 26266

INFORMACIÓN DE DOMINIO

**AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.**

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 382/2009 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CLAUDIA CRISTINA HERNANDEZ PAZ Y ULISES GONGORA VALENCIA, CON FECHA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

"JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.---

VISTOS.- Lo de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado a los ciudadanos **CLAUDIA CRISTINA HERNANDEZ PAZ** y **ULISES GONGORA VALENCIA**, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: original de un contrato privado de compraventa y una copia fotostática del mismo, un plano original y copia fotostática; una copia certificada de un acta de nacimiento con número de control 53069, expedida por el oficial número Uno del Registro Civil de las personas licenciado Jorge Beltran Garcia a nombre de **ULISES GONGORA VALENCIA** y una copia fotostática; una copia certificada de un acta de nacimiento con número de control 0045918, expedida por el oficial número Uno del Registro Civil de las personas licenciado Agenor González Valencia a nombre de **CLAUDIA CRISTINA HERNANDEZ PAZ**; Un certificado negativo de propiedad expedido por la Licenciada **GUADALUPE GRACIELA GONZALEZ DEL CASTILLO**, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado a nombre de **ULISES GONGORA VALENCIA** y **CLAUDIA CRISTINA HERNANDEZ PAZ** y una copia fotostática; copia al carbón con sellos originales del oficio SC/DC/112/2008, expedido por la Licenciada **GUADALUPE GRACIELA GONZALEZ DEL CASTILLO**, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, a nombre de **CLAUDIA CRISTINA HERNANDEZ PAZ** y **COP**, con una copia fotostática; original de un recibo de pago de impuesto predial de fecha veintiuno de julio del año dos mil nueve, a nombre de **HERNANDEZ PAZ CLAUDIA CRISTINA** y una copia fotostática; original de una constancia de residencia, expedida por Martha Elena Pérez Pantoja, delegada municipal de la colonia Ulises García, de fecha uno de octubre del año dos mil nueve, a nombre de **CLAUDIA CRISTINA HERNANDEZ PAZ** y una copia fotostática; original de una constancia de residencia, expedida por Martha Elena Pérez Pantoja, delegada municipal de la colonia Ulises García, de fecha uno de octubre del año dos mil nueve, a nombre de **ULISES GONGORA VALENCIA** y una copia fotostática y cuatro traslados; -----

promoviendo en la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto de un predio urbano ubicado el Andador II de la Colonia Ulises García del municipio de Centla, Tabasco, con una superficie de 659.52 m², con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: 27.80 M² con **JOSE MAY RODRIGUEZ** y **MIGUEL MAY DE LA CRUZ**; al SUR: 27.80 m² con Andador II; al ESTE: 23.71 m² con **VERONICA MAY DE LA CRUZ** y al OESTE: 23.71 m² con **JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ PAZ**.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70, fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia el Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.---

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.---

CUARTO.- Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por los Ciudadanos **CLAUDIA CRISTINA HERNANDEZ PAZ** y **ULISES GONGORA VALENCIA**, a fin de que en un término de **TRES DIAS** hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convengan, como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por-

las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, ----

debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.—

QUINTO.- Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la súplica, de que tan pronto se encuentre en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.---

SEXTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, éstas se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.---

SEPTIMO.- Se tiene al promovente señalando el domicilio de los colindantes: **JOSE MAY RODRIGUEZ y MIGUEL MAY DE LA CRUZ**, el ubicado en la calle Guerrero lote 78 y lote 79, Colonia Ulises García, Centla, Tabasco; la ciudadana **VERONICA MAY DE LA CRUZ** en el Andador 2 lote 93, Colonia Ulises García, Centla, Tabasco; y el ciudadano **JOSE DEL CARMEN RAMIREZ PAZ** con domicilio en la calle Ignacio Mejía lote 90, Colonia Ulises García, Centla, Tabasco. Notifíqueseles a dichos colindantes haciéndoles saber que tienen un término de **tres días hábiles** para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señalen domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes se les harán por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado,

debiéndoseles entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.—

OCTAVO.- La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los estrados del juzgado, pero como nuestra legislación civil no reconoce esa figura, se le señala para tales efectos los tableros de avisos del juzgado de conformidad con el numeral 136 del Código Civil vigente en nuestro Estado, autorizando para que las oigan y reciban a los ciudadanos Licenciados ANA LILIA HERNANDEZ JIMENEZ, JOSE MARTINEZ COLORADO, MERCEDES JOSE GUZMAN, LUIS ALBERTO GUZMAN RODRIGUEZ y a los pasantes de Derecho MANUEL CESAR ROMERO DE LA O, ADELA GUERRERO ARROYO y CAROLINA CHAN PEREZ, autorización que se les tiene por hecha.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LUDWIG OVANDO RAMON JUEZ DE PAZ DE ESTE MUNICIPIO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, QUE CERTIFICA Y DA FE.—

Lo que transcribo para su publicación en el periódico Oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS.—

**ATENTAMENTE
EL C. JUEZ DE PAZ.**

LIC. LUDWIG OVANDO RAMON.

No. 26268

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y
PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número **285/2006**, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por el licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de ESTACIONES DE SERVICIO AUTO. S.A DE C.V., en contra del ciudadano MANUEL F. ORDOÑEZ GALAN o MANUEL FELIPE ORDOÑEZ GALAN, con fecha veintiséis de febrero de dos mil diez, diez de febrero de dos mil diez, y cinco de noviembre de dos mil nueve, se dictaron los siguientes proveidos:-----

AUTO DE FECHA 26/FEBRERO/2010.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.-----

Vistos; el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee.-----

ÚNICO.- Se tiene por presentado al actor. Licenciado Roger de la Cruz García manifestando que le es imposible hacer las publicaciones de los edictos correspondientes, por lo que como lo solicita, se fijan las **CATORCE HORAS EN PUNTO DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ**, para efecto de celebrar la diligencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado en autos, para lo cual deberá servir de mandamiento el auto de cinco de noviembre de dos mil nueve; en consecuencia, elabórense de nueva cuenta los avisos y edictos correspondientes.-----

Por lo anterior, se deja sin efecto legal la fecha señalada en el punto único del auto de diez de febrero de dos mil diez.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA, JUEZA TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-----

AUTO DE FECHA 10/FEBRERO/2010.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.-----

Visto en autos el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee.-----

ÚNICO.- Se tiene por presentado al licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta y visto lo manifestando en el mismo, se fijan las **DOCE HORAS EN PUNTO DEL DÍA CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ** para que se lleve a efecto la diligencia de Remate en Segunda Almoneda respecto del bien inmueble que se encuentra descrito en el auto de fecha cinco de noviembre del año inmediato anterior, por lo que expídanse los avisos y edictos correspondientes con inserción del acuerdo antes mencionado.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA, JUEZA TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

AUTO DE FECHA 05//NOVIEMBRE/2009.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. TABASCO, MÉXICO. CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.----

VISTO.- El escrito de cuenta, se acuerda.-----

PRIMERO.- Agréguese a los autos el oficio de cuenta signado por la licenciada GUADALUPE GRACIELA GONZÁLEZ DEL CASTILLO, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, mediante el cual acusa de recibo el similar número 3304, comunicando haber fijado en el tablero de la dirección a su cargo el aviso deducido de esta causa.---

SEGUNDO.- Como lo solicita el licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, apoderado legal de la parte actora, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1410 1411 del Código de Comercio en vigor en la Entidad, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 436 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, de aplicación supletoria a la materia Mercantil, sáquese a pública subasta y en SEGUNDA ALMONEDA al mejor postor el siguiente bien inmueble:-----

Predio 60316, folio 166, volumen 236, documento público 1805, fracción del Predio urbano ubicado en calle Ignacio Gutiérrez de la Colonia Tamulté de las Barrancas, con superficie de 1,295.58 m2; AL NORTE 32.19 M2 con calle Malinche y 10.15 m2 con señora Pomposa Méndez de Camayo, AL SURGESTE 24.40 M2 ampliación de periférico, AL SURESTE 57.55 M2 con calle Juan Aldama, AL NOROESTE 13.205 M2 con propiedad de Julio Esteban Martínez y 34.40 m2 con la señora Pomposa Méndez de Camayo, inscrito el 03 de abril de 1984 a folio 7276 al 7282 del libro de duplicados volumen 108.-----

Bien inmueble al que le fue asignado el valor comercial de \$8'300.000.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja del 10% de la tasación, resultando la cantidad de \$7'470.000.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con el numeral

436 del citado cuerpo de leyes, así mismo es postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo.--

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital exactamente frente a la Unidad Deportiva de esta ciudad, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

CUARTO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor en el Estado, anúnciese en forma legal la venta del citado inmueble, publíquese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, en convocación a postores fijándose a demás los avisos respectivos, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.**-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

ASÍ LO PROVEYÓ. MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO NÓRMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZA TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Por Mandado Judicial y para su Publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diez, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaria Judicial.

Lic. Alexandra Aquino Jesús.

No.- 26271

INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO LAZARO ACOSTA HERNANDEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE GELIO GARRIDO RAMIREZ, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 40/2003, RELATIVO A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ARISTIDES MENDEZ DAMIAN, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL CIUDADANO GELIO GARRIDO RAMÍREZ, SEGUIDO ACTUALMENTE POR EL CIUDADANO LAZARO ACOSTA HERNANDEZ CON EL MISMO CARÁCTER, EN CONTRA DE ANGEL ASCENCIO Y/O ANGEL ASENCIO, CON FECHA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.—

AUTO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. JONUTA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.---

VISTO.- El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano LAZARO ACOSTA HERNANDEZ en su carácter de endosatario en procuración de GELIO GARRIDO RAMIREZ, ejecutante en la presente causa, con su escrito de cuenta y anexo original de avalúo de fecha treinta de enero del año dos mil diez efectuado por el Ingeniero MARIO DE LA CRUZ LANDERO, mediante el cual solicita se proceda al trance y remate de bien embargado y con el producto del mismo se haga pago de todas y cada una de las prestaciones reclamadas por la parte actora.----

SEGUNDO.- De igual forma anexa el Certificado de Libertad de Gravámenes de fecha veintiséis de enero del presente año expedido por el Licenciado ALFREDO CAMILO CABRERA GORIA, Registrador Público de la Propiedad y el Comercio del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco por lo que el mismo se agrega a los presentes autos para surta sus efectos legales correspondientes.---

TERCERO.- Asimismo y en razón de lo manifestado en el punto primero del presente proveído y de conformidad con el artículo 1253 fracción VI del Código de Comercio en vigor, se aprueba dicho avalúo rendido por el perito de la parte actora, y por conforme a la parte demandada con el mismo.---

CUARTO.- Ahora bien, como lo solicita la parte actora ejecutante, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio reformado, en relación con los numerales 433, 434, 435 y demás aplicables del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el predio rústico ubicado en la Ranchería Federico Alvarez de este Municipio de Jonuta, Tabasco, mismo que a continuación se describe:---

A).- PREDIO RUSTICO, ubicado en la Ranchería Federico Alvarez de este Municipio de Jonuta, Tabasco, constante de una superficie de 22,500 metros cuadrados (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS), localizado dentro de las

siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 100 metros con Carretera Jonuta, Zapatero; AL SUR en 100 metros con Zona Federal Río San Antonio; AL ESTE en 225 metros con propiedad del Señor ANDRES ASCENCIO; y AL OESTE en 225 metros con propiedad del señor ALFONSO LOPEZ, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 20/978, del Libro General de Entradas a folios del 152, del Libro de mayor volumen II, Libro Mayor volumen 2, predio número 350, folio 111, propiedad del ciudadano ANGEL ASCENCIO, al cual se le tomó como valor comercial la cantidad de \$73,900.00 (SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N) de acuerdo con el avalúo emitido por el perito designado por la parte ejecutante; se le hace saber a las partes, así como a los postores que deseen intervenir en la presente subasta, que la cantidad antes mencionada servirá de base para el remate del inmueble motivo de la presente ejecución.---

QUINTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el recinto de este Juzgado, ubicado en la calle Miguel Hidalgo, número setecientos seis (706) de esta Ciudad, (domicilio ampliamente conocido), o ante el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble motivo de la presente ejecución.---

SEXTO.- Conforme lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos edictos; fíjense además a los en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, a efecto de convocar postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, haciéndoseles saber a las partes que no habrá prórroga de espera.---

Notifíquese Personalmente y cúmplase.---

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO MAESTRO EN DERECHO MOISES PALACIOS HERNANDEZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL DE ESTA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA MESA CIVIL, CIUDADANO MAESTRO EN DERECHO ASUNCIÓN JIMENEZ CASTRO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN JONUTA, TABASCO.----

ATENTAMENTE**EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.****M.D. ASUNCIÓN JIMENEZ CASTRO.**

No. 26282

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
 JUZGADO DE PAZ DE
 MACUSPANA, TABASCO.
 "AVISO AL PUBLICO EN GENERAL".

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 429/2009, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR PEDRO DAVID TRUJILLO CAMACHO Y MARIA LUCIANA VAZQUEZ BAEZA, SE DICTO AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

PRIMERO: Se tienen por presentados a los ciudadanos **PEDRO DAVID TRUJILLO CAMACHO Y MARIA LUCIANA VAZQUEZ BAEZA**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: Original de un documento privado de cesión de derechos de posesión de fecha de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; Original de una notificación catastral, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y dos; Original de Certificación de valor catastral, de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y dos; Original del Certificado Negativo de propiedad del once de septiembre del dos mil nueve, signado por el Registrador Publico de la Propiedad y el comercio el Licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, de Jalapa, Tabasco; Original de información del predio motivo de la presente Litis expedido por el C. CARLOS ALBERTO DE LA CRUZ RUIZ, encargado de Catastro Municipal, de fecha doce de octubre del dos mil nueve; Copia simple del Plano del predio motivo de la presente diligencia, con sus medidas y ubicación del mismo, con fecha septiembre del dos mil dos; Original de un recibo de pago, con numero de folio 51835, expedido por la Tesorería Municipal; todas las documentales antes descritas fueron expedidas a favor de los promoventes del presente Juicio, con los cuales viene a promover **JUICIO DE PROCEDIMIENTOS JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio **urbano**, ubicado en la Calle Libertad, sin número, Macuspana, Estado de Tabasco, constantes de **514.00** metros cuadrados (quinientos catorce metros cuadrados) colindando al **NORTE:** 8.00 metros con CALLE LIBERTAD; al **SUR:** 8.00 metros con PROYECTO DE CALLE, al **ESTE:** 63.50 metros con BENJAMÍN CARRASCO MENDEZ, al **OESTE:** 65.00 metros con BLANCA ESTELA BOCANEGRA.

TERCERO. Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, **lo anterior es con la finalidad** de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a éste juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos **LETICIA CARRASCO ALEJANDRO, ESTELA BOCANEGRA CORREA Y PATRICIA SUGEY BOCANEGRA PRIEGO.**

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



ATENTAMENTE.
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
 EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO.

LIC. LEVIT MOSCOSO GONZALEZ

No. 26283

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE
MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PUBLICO EN GENERAL".

Que en el expediente numero 164/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso de **información de dominio**, promovido por EDUARDO MADRID SALINAS, en 25/02/2010, se dicto auto de inicio que copiado a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS; La razón de cuenta de la secretaria, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **EDUARDO MADRID SALINAS**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Original de la escritura que contiene la protocolización de la sentencia definitiva emitida por el Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Noveno Distrito Judicial de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, tramitado en el Expediente Civil numero 154/2004, relativo al Juicio AD-PERPETUAM, a petición del señor EDUARDO MADRID SALINAS, misma que contiene notificación catastral expedida por el Ciudadano JOSE MARIA ALVAREZ FERRER, Subdirector de Catastro Municipal; manifestación catastral única a nombre del promovente EDUARDO MADRID SALINAS, de veintitrés de Enero del Dos mil Seis; Original de un plano del predio sub-urbano del predio motivo de la presente litis, a nombre del promovente de las presentes diligencias; tres recibos del pago de impuesto predial el primero bajo el numero 77290 de Veintiocho de Febrero del dos mil Ocho; el Segundo de los mencionados con el 64733 de Diez de Marzo del dos mil nueve y por ultimo el tercero bajo el numero 51527 de primero de Marzo del Dos mil siete; asimismo Oficio dirigido al Registrador Publico de Jalapa, Tabasco; con los cuales viene en la via de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO** a promover **JUICIO DE PROCEDIMIENTOS JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio Urbano ubicado en la calle Manuel Gil y Sáenz sin numero de la Colonia Obrera de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de **3,052.14 m2 (TRES MIL CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CUADROS)** el cual se encuentra localizado dentro las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 59.92 metros con la Logia Amazónica y Esteban Domínguez Santos; AL SUROESTE 32.240 metros con casa Sofia; AL SURESTE: 32.240 metros con partida Militar de la Fuerza Área; AL NOROESTE: 70.171 metros con la calle Manuel de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, **lo anterior es con la finalidad** de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial; asimismo para estar en condiciones de hacerlo se le requiere a la promovente para que en su siguiente intervención en los autos, nombre a los testigos que tendrán a su cargo la intervención en la diligencia en comento, apercibido que de no hacerlo reportará el perjuicio procesal que sobrevenga si no lleva a cabo el acto dentro de la oportunidad que se le haya conferido; de conformidad con lo establecido en el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. - ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HOMAR CALDERON JIMENEZ, JUEZ DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO LEVIT MOSCOSO GOZALEZ, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE. -

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, los Veintiséis días del mes de Febrero del año dos mil diez.



A TESTAMENTO.
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ
DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. LEVIT MOSCOSO GONZALEZ.

No. 26284

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO,
 TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y
 PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 17/2009, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ Y MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE ALEJANDRO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, EN CONTRA DE "SECOIM", S.A. DE C.V., Y DE LEONEL SOLÍS JIMÉNEZ, COMO DEUDORES PRINCIPALES Y SUSCRIPTORA; CON FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, SE DICTO UN PROVEÍDO, QUE LITERALMENTE DICE:-----

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.----

Visto la razón secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Advirtiéndose de la revisión a los avalúos exhibidos en autos por los ingenieros GUILLERMO BROWN LASTRA, perito de la parte actora y JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ, perito en rebeldía de la parte demandada, que no fueron objetados por ninguna de las partes dentro del término legal concedido, según cómputos secretariales visibles a fojas ciento tres y ciento treinta y seis frente y vuelta de autos, de conformidad con el artículo 1078 del Código de comercio aplicable, se les tiene por perdido el derecho a las partes para objetarlos.-----

SEGUNDO.- Como lo solicita el licenciado MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN endosatario en procuración de la parte actora, se aprueban los dictámenes emitidos por los peritos antes citados para todos los efectos legales correspondientes, y en razón de que ambos dictámenes resultan coincidentes entre sí, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda al mejor postor, los bienes inmuebles que a continuación se describen.-----

1.- Predio consistente en la fracción "5", ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal, 3ª. Sección, Centro, Tabasco, con superficie de 00-85-07.96 Cero hectáreas, ochenta y cinco áreas, siete centiáreas, noventa y seis fracciones, y los siguientes linderos: Al Noreste En 89.00 metros con fracción "4"; Al Sureste, en 104.30 metros, con fracción "5 A"; Al Suroeste, en 86.00 metros, con fracción "6"; y Al Noroeste, en 105.00 metros con calle "Privada", mismo predio que fue inscrito en el Registro Público de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día once de junio de mil novecientos noventa y tres, bajo el número 6614 del Libro General de entradas a folios 23890 al 23897 del Libro de Duplicados volumen 117, quedando afectado el predio número 103395, a folio 195 del Libro Mayor volumen 404, al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de 1'761,000.00 (Un Millón Setecientos Sesenta y Un mil Pesos 00/100 M.N.).-----

2.- Derechos de posesión de la fracción "5 A" ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal, 3ª. Sección, Centro, Tabasco, con superficie de 00-56-13.50, cero hectáreas, cincuenta y seis áreas, trece centiáreas, cincuenta fracciones, y los siguientes linderos; Al Noroeste, en 55.00 metros con fracción "4 A"; Al Noreste, en 103.60 metros con propiedad de Carmen Contreras Hernández; Al Sureste, en 54.00 metros con fracción "6 A"; y Al Suroeste, en 104.30 metros con fracción "5", al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$369,000.00 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.-), siendo postura legal para el remate de dichos inmuebles, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.----

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 1411 del Código de comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial de H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, exactamente frente a la unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.----

CUARTO.- Como en este asunto se rematarán dos bienes inmuebles, con fundamento en el artículo 1411 del citado ordenamiento legal, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expidarse por triplicado los avisos correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las **DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.**-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo acordó, manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Sexto de lo Civil, por y ante la licenciada ROSELIA CORREA GARCÍA, Secretaria Judicial de Acuerdos quien certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIAL JUDICIAL,
 LIC. ROSELIA CORREA GARCÍA.

No. - 26285

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL
 JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

C. NIDIA ELENA HERRERA DIAZ (DEMANDADA):

En el expediente número 429/2002, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado CARLOS SILVA SOBERANO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito Denominada "BANCO NACIONAL DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, seguido actualmente por la licenciada EDITH YOLANDA JERONIMO OSORIO, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de la Empresa Denominada "RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (S. DE R.L. DE C.V) (cesionario), en contra de NIDIA ELENA HERRERA DIAZ, en su calidad de deudora o acreditada, con fechas doce de diciembre de dos mil dos, siete de noviembre de dos mil ocho y once de febrero de dos mil diez, se dictaron unos autos que literalmente dicen lo siguiente:---

Inserción del auto de once de febrero de dos mil diez.---

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.---

Visto la razón secretarial, se acuerda.---

UNICO.- Como lo solicita la licenciada EDITH YOLANDA JERONIMO OSORIO, apoderada legal del cesionario en la presente causa, en razón de los informes rendidos por diversas dependencias, y por los motivos que expone en su ocurso de cuenta, con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se ordena practicar el emplazamiento de la demandada NIDIA ELENA HERRERA DIAZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta, debiéndose insertar en los mismos, el auto de inicio de doce de diciembre de dos mil dos, y el proveído de siete de noviembre de dos mil ocho, haciéndole del conocimiento a la demandada que tiene un término de cuarenta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este juzgado a recoger el traslado y anexos y un término de nueve días hábiles contados a partir del día siguiente en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para los efectos de producir su contestación a la demanda; apercibida que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazada a

juicio, y por perdido el derecho para contestar la misma, asimismo se le requiere para que en el momento de dar contestación a la aludida demanda, señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del ordenamiento legal antes invocado.---

Notifíquese por lista y cúmplase.---

Así lo acordó, manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, Jueza Sexto de lo Civil, por y ante la licenciada ROSELIA CORREA GARCIA, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.---

Inserción del auto de siete de noviembre de dos mil ocho:

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. A SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.---

Visto: La razón secretarial, se acuerda.---

Primero.- Téngase por presentada a la licenciada EDITH YOLANDA JERONIMO OSORIO, Apoderada General parpa Pleitos y Cobranzas de la Empresa Denominada "RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (S. DE R.L. DE C.V.), con su escrito de cuenta, exhibiendo copias certificadas de las escrituras números 99,497, 55,918 y 56,309 que contiene El Contrato de Cesión Onerosa de Derechos de Crédito y sus respectivos Derechos Litigiosos, que celebran de una parte BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en su carácter de "EL CEDENTE", y de otra parte RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de "EL CESIONARIO", solicitando se tenga a la cesionaria por reconocida su personalidad como actora en el presente juicio, y desprendiéndose del estudio minucioso al Contrato de Cesión antes citado, se desprende que el primero cede y transfiere sin responsabilidad alguna los derechos y obligaciones derivados del presente juicio, en las condiciones actuales en que se encuentra.---

En consecuencia, en términos del artículo 39 de la Ley de Instituciones de Crédito, vigente al momento en que se llevó a cabo la cesión de que se trata, dicha cesión se

considera autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por haberse llevado a cabo sin responsabilidad para la cedente, por lo que, téngase a la licenciada EDITH YOLANDA JERONIMO OSORIO, por legitimada para comparecer al presente juicio como cesionaria, lo anterior atento a lo dispuesto en los artículos 93 de la ley de Instituciones de Crédito, 4º fracción II y 16 fracción I, ambos preceptos de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como de la circular número 1505 de la citada Comisión, sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia que bajo el rubro y texto a continuación se cita:---

"... INSTITUCIONES DE CREDITO, CONDICIONES PARA QUE LA CESIONARIA ACREDITE SU LEGITIMACIÓN ACTIVA PARA PROMOVER ACCIONES DERIVADAS DE UN CONTRATO DE CESIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 93 DE LA LEY RELATIVA. No. Registro: 171,154. jurisprudencia, Materia(s): civil, Novena Epoca, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXVI, Octubre de 2007, Tesis: 1º/J,197/2005, Página: 71. Varios 27/2006-PS. Solicitud de modificación de jurisprudencia 1º/J. 197/2005 29 de agosto de 2007. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Jorge Roberto Ordoñez Escobar. Tesis de jurisprudencia 197/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veintinueve de agosto de dos mil siete. Nota: En términos de la resolución de veintinueve de agosto de dos mil siete, pronunciada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el expediente varios 27/2006-PS, respecto de la tesis 1º/J. 197/2005, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta. Novena Epoca, Tomo XXIII, febrero de 2006, página 327, se publica nuevamente la jurisprudencia citada con las modificaciones aprobadas por la propia sala..."

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2180, 2181, 2187, 2188, 2191 y 2192 del Código Civil en vigor del Estado, notifíquese a la parte demandada NIDIA ELENA HERNANDEZ DIAZ, el presente proveído al momento de ser emplazada a Juicio, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.---

Tercero.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la Calle Constitución número 516, Edificio "Torre Centro", Segundo Piso, Despacho 202, Zona Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para que reciban toda clase de documentos y revisen y tomen apuntes del expediente, a los licenciados CARLOS SILVA SOBERANO, LLUVIA DEL CARMEN AVALOS BUENFIL, ARISAI CABRERA PEREZ, VICTOR ALFONSO OSORIO GALVEZ y LUIS ENRIQUE ALVAREZ DOMINGUEZ, así como al estudiante de derecho MANUEL DE ATOCHA ARIAS HERNANDEZ,

autorizaciones que se les tienen por hechas en los términos de su escrito de cuenta.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angélica Severiano Hernández, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la licenciada Roselia Correa García, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.---

Inserción del auto de inicio de doce de diciembre de dos mil dos:

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.---

Visto.- La cuenta Secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado CARLOS SILVA SOBERANO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada "BANCO NACIONAL DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y se le reconoce para todos los efectos legales en términos de la copia certificada que exhibe del Instrumento Público 42,209 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE), de fecha seis de abril de mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Licenciado JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ, Notario Público número 136 de la Ciudad de México, Distrito Federal, con su escrito de cuenta, y demás documentos consistentes: en una copia simple de credencial de elector, una copia certificada y copia simple del testimonio notarial número 42209, una copia certificada del contrato de apertura de crédito número 4,208 una copia certificada del convenio modificatorio número 9591, una copia certificada de la escritura pública número 1642, un estado de cuenta original y copia y un traslado que acompañan, promoviendo juicio en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, en contra de la Señora NIDIA ELENA HERRERA DIAZ, en su calidad de deudora o acreditada, quien tiene su domicilio ubicado en la calle Zinc esquina Oleaginosas Edificio "A", departamento 301, conjunto habitacional "Las Garzas" de la colonia Indeco de esta Ciudad; a quien se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:-----

a):- El pago de 112,827.53 (CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PUNTO, CINCUENTA Y TRES) UNIDADES DE INVERSIÓN, en lo sucesivo UDIS,, a su equivalente en moneda nacional al momento de hacerse el pago, por concepto de suerte principal, conforme al valor que para la UDIS se publique el día del referido pago por Banco de México.---

b).- El pago de 16,308.22 (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHO PUNTO VEINTIDOS) UNIDADES DE INVERSIÓN, a su equivalente en moneda nacional al momento de hacerse el pago; por concepto de intereses ordinarios generados hasta el día veintinueve de julio del año dos mil dos; calculados en UDIS al a tasa pactada en la cláusula tercera Bis, inciso a), del convenio modificatorio de fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y seis, relativo al contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria.---

c).- El pago de la cantidad que resulte, por concepto de intereses ordinarios anuales, generados desde el día treinta de julio del año dos mil dos, hasta la fecha en que se liquide totalmente este adeudo; calculados en UDIS y convertidos a su equivalente en moneda nacional al momento de hacerse el pago, conforme a la cláusula tercera Bis, inciso a) del convenio modificatorio aludido en el inciso que antecede. Intereses que se harán líquidos en incidente de ejecución de sentencia.---

d) El pago de intereses moratorios calculados en UDIS, convertidos a su equivalente en moneda nacional al momento de realizarse el pago; los que en incidente de ejecución de sentencia se harán líquidos, originados a partir de la fecha en que caiga en mora la parte deudora, hasta la total liquidación del adeudo; calculados sobre los saldos de capital vencido en UDIS, del adeudo reconocido por la hoy demandada, conforme al inciso B) de la cláusula tercera Bis, del instrumento que contiene el convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria ya referido.---

e).- El pago de 205.14 (DOSCIENTOS CINCO PUNTO CATORCE), UNIDADES DE INVERSIÓN, a su equivalente en moneda nacional al momento de hacerse el pago; por concepto de seguros no pagados hasta el día veintinueve de julio del año dos mil dos; conforme a lo pactado en la cláusula novena Bis establecida en el convenio modificatorio tantas veces citado.---

f).- La declaración que en sentencia se haga de que en caso de no cubrir las prestaciones a que sea condenada la parte demandada, se procederá al remate del bien hipotecado y con su producto se haga a mi mandante.---

g).- El pago del 20% sobre el importe del adeudo reclamado ya convertido en moneda nacional, por concepto de honorarios profesionales, de conformidad con los artículos 2919, 2920 y demás relativos aplicables del Código Civil para el Estado de Tabasco.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3217 y demás relativos del Nuevo Código Civil, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civil, ambos ordenamientos legales vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y Forma Propuesta.---

TERCERO.- Fórmese expediente y regístrese en los Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. En virtud de que el

documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los artículos 571, 572, 573 y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, con las copias simples exhibidas de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la demandada en el domicilio citado en el punto primero de este auto, para que dentro del término de NUEVE DIAS, conteste la demanda, mandándose en forma expedir y registrar la cédula hipotecaria relativo al siguiente bien inmueble: Departamento número (301) trescientos uno del edificio "A" (1) uno ubicado en el segundo piso del edificio "A" del condominio individual número 5 cinco, del conjunto habitacional que consta de: estancia comedor, cocina, baño, dos recámaras y patio de servicio, con una superficie de área privativa de 60.50 (SESENTA METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en (5.10 M) cinco metros diez centímetros, con el departamento 302 del mismo edificio y en (1.30 M) un metro treinta centímetros con el vestíbulo de acceso al departamento y (1.90 m) un metro noventa centímetros, con cubo de luz del mismo edificio y al SUR: (3.10 M) tres metros con diez centímetros, con área jardinada del propio condominio en (3.25 M) tres metros veinticinco centímetros, con el área común del conjunto condominal y en (1.95 M) un metro noventa y cinco centímetros, con área jardinada del propio condominio; AL ESTE: en (1.15 M) un metro quince centímetros con vestíbulo de acceso al departamento, en (6.05 M) seis metros cinco centímetros, con plaza de acceso al edificio; 2.40 M dos metros cuarenta centímetros con zona jardinada del propio condominio; AL OESTE: en (3.15 M) tres metros quince centímetros con área común del conjunto condominal; en (3.65 M), tres metros sesenta y cinco centímetros, con área jardinada del mismo condominio, (2.80 m), dos metros ochenta centímetros, con cubo de luz del propio edificio, hacia arriba con azotea del mismo edificio y hacia abajo el departamento 201. Documento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con fecha cuatro de julio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro. Con el depósito de este duplicado, presentado hoy a las 9.26 horas, se consumó la inscripción del acto de cancelación parcial de la hipoteca, contratos de compraventa y de apertura de crédito con garantía hipotecaria a que se refiere, bajo el número 7312 del libro general de entradas, a folios 63896 al 63906 del libro de duplicados volumen 118; quedando afectado por dicho acto y contrato el folio 163 del libro de condominio volumen 48, Rec. No. 0959089 ordenándose se proceda el avalúo que a partir de la fecha en que se entregue a la demandada la cédula hipotecaria, quede el inmueble en depósito judicial junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca requiriéndose a la parte demandada si

contrae la obligación de depositario judicial del inmueble hipotecado y de sus frutos y objetos, y de no aceptar se le haga el nombramiento y designación de depositario en el acto de la diligencia por parte del actor al depositario que éste nombre, el cual actuará conforme a lo dispuesto en el párrafo final del artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, y en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del término de CINCO DIAS, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario entendiéndose que la acepta si no hace esta manifestación dentro del plazo expresado y en caso de la cédula contendrá una relación sucinta de la demanda y del titulo en que se funde y concluyendo con el mandamiento expreso y terminantemente que el inmueble queda sujeto a juicio hipotecario. En caso de que la parte demandada oponga excepciones dentro del plazo fijado, se seguirá el juicio con sujeción al procedimiento ordinario. Así mismo con apoyo en el numeral 136 del Código Procesal Civil en Vigor, requiérase a la demandada para que señale domicilio y persona en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado.---

CUARTO.- Remítase con atento oficio Copia Certificada por duplicado de la Cédula Hipotecaria al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para su inscripción en los Libros respectivos de esa oficina.---

QUINTO.- De las pruebas ofrecidas por la parte actora, éstas se reservan para ser valoradas en su momento procesal oportuno.---

SEXTO.- Téngase al ocurso por señalando como domicilio para los efectos de oír citas, notificaciones así como recibir documentos, el ubicado en la calle Constitución número 516, edificio "Torre Centro", segundo piso, despacho 202, zona centro de esta Ciudad -----

autorizando para tales efectos a los Licenciados LUIS ENRIQUE ALVAREZ DOMINGUEZ, EDITH YOLANDA JERONIMO OSORIO, LLUVIA DEL CARMEN AVALOS BUENFIL, HECTOR ARAGON LOPEZ Y ADRIANA TORRES SIERRA, así como a los estudiantes de derecho VICTOR ALFONSO OSORIO GALVEZ e IRMA GOMEZ SILVA, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.---

SEPTIMO.- Asimismo y como lo solicita el citado promovente hágasele devolución de la copia certificada del Poder Notarial con el cual acreditó su personalidad, dejando copia simple de la misma debidamente cotejada por la Secretaría del Juzgado para que surta sus efectos legales, previa firma que otorgue en autos.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA PASANTE DE DERECHO CIUDADANA KARLA CANTORAL DOMINGUEZ, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. ROSALIA CORREA GARCÍA.

No. 26281

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE **NÚMERO 424/2008**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO LENIN ALTAMIRANO CARBALLO, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE LA CIUDADANA MARIA MERCEDES ARMEDARÍZ NAVARRO, EN CONTRA DE ALICIA LÓPEZ FIGUEROA, EL VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA ESTABLECE.-----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO H. CÁRDENAS, TABASCO, FEBRERO VEINTITRÉS DEL DOS MIL DIEZ.-----

VISTA; La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:--
ÚNICO.- Por presentado el ejecutante licenciado LENIN ALTAMIRANO CARBALLO, con el escrito de cuenta, como lo solicita se señalan nuevamente las nueve horas en punto del seis de abril del dos mil diez, para que se lleve a efecto la subasta en Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos, misma que deberá desahogarse en los términos del auto de nueve de diciembre del dos mil nueve. Debiéndose insertar a los edictos respectivos el citado auto.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado OSCAR PÉREZ ALONSO, juez primero civil de primera instancia de este distrito judicial, por y ante la secretaria judicial, licenciada HILARIA CANO CUPIDO, con quien actúa, certifica y da fe.----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO H. CARDENAS, TABASCO. DICIEMBRE NUEVE DE DOS MIL NUEVE.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Por presentado el ejecutante licenciado LENIN ALTAMIRANO CARBALLO, con su escrito de cuenta, como lo solicita, y advirtiéndose que ninguna de las partes objetaron los avalúos exhibidos por los peritos designados en autos, de conformidad con el numeral 1078 del Código de Comercio en vigor, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo.-----

SEGUNDO.- Toda vez que de la revisión minuciosa realizada a los avalúos exhibidos por los ingenieros GEORGE A. PAGOLA DEL VALLE y OSVALDO RAMÍREZ BROCA, peritos designados el primero por la parte actora y el segundo por este juzgado en rebeldía de la parte demandada, se advierte que no fueron objetados por ninguna de las partes, y a más que los mismos solo difieren en una mínima cantidad, sin embargo ello, se aprueba el de mayor plusvalía.-----

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del ordenamiento legal antes invocado, así como los numerales 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de

Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble **PREDIO URBANO**, marcado como lote 13, manzana 6, ubicado en la calle Sección 14, de la Colonia el bajo del fraccionamiento Eduardo Soto Inés, de este municipio de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 216.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 12.00 metros, con lote 6; Al Sureste: 12.00 con calle sin nombre, hoy calle Sección 14; Al Suroeste: 18.00 metros con el lote 12 y Al Noroeste: 18.00 metros con lote 14; al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$454,500 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.-----

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este centro de justicia, ubicado en la calle Limón sin número esquina con calle Naranja, colonia Infonavit Loma Bonita de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.-

QUINTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ.**-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado OSCAR PÉREZ ALONSO, Juez Primero de lo Civil en este Distrito Judicial, por y ante la secretaria Judicial Licenciada HILARIA CANO CUPIDO, que certifica y da fe.-----

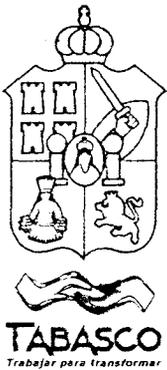
Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ.-----

**SECRETARIA JUDICIAL.
 LIC. HILARIA CANO CUPIDO.**

1-2-3

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 26267	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 851/2010.....	1
No.- 26260	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 035/2007.....	3
No.- 26265	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 073/2010.....	4
No.- 26262	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 0728/2009.....	6
No.- 26264	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 643/2003.....	7
No.- 26263	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 629/2006.....	8
No.- 26261	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 0655/2009.....	10
No.- 26266	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 382/2009.....	11
No.- 26268	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 285/2006.....	13
No.- 26271	INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EXP. 40/2003.....	15
No.- 26282	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 429/2009.....	16
No.- 26283	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 164/2010.....	17
No.- 26284	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 17/2009.....	18
No.- 26285	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 429/2002.....	19
No.- 26281	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 424/2008.....	23
	INDICE	24
	ESCUDO	24



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.